

	ACTA DE MODIFICACIÓN BILATERAL	Código: ABS-FOR-28
		Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022

ACTA DE MODIFICACIÓN BILATERAL No. 01 DEL CONTRATO COQ 2023 – 087

CONTRATISTA: Suministro FMC

CONTRATANTE: Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.

Los suscritos, MARIA RAMOS RIVAS ASPRILLA identificado con la cédula de ciudadanía 26.349.723, quien en su calidad de Directora (e) de Aguas Nacionales EPM para el proyecto Aguas del Atrato de conformidad con la circular de presidencia No 01-2024, obra en nombre esta entidad, y que para efectos de la presente modificación se denominará ANEPM y FELIPE MOSQUERA CÓRDOBA identificado con la cédula de ciudadanía 1077465838, representante legal de la firma Suministro FMC que para efectos de la presente modificación se denominará EL CONTRATISTA, se celebra la presente modificación de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto de la modificación.

- **Plazo.** Se amplía el plazo de ejecución del contrato por sesenta (60) días hasta el 17 de marzo de 2024.

SEGUNDA: Garantías. Para la formalización de la presente modificación, es necesario que EL CONTRATISTA ajuste las cuantías y las vigencias de los amparos de las garantías requeridas en las condiciones particulares de la solicitud de oferta.

TERCERA: Salvedades. Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., no renuncia, y se reserva, a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial, tendiente, entre otras: (A) a que se resarzan los perjuicios originados por el incumplimiento por parte del contratista que originó la presente modificación; (B) a solicitar el reconocimiento patrimonial por el rompimiento del equilibrio económico del contrato, originado por los hechos u omisiones que generaron la presente modificación; (C) a hacer efectivas y/o ejecutar a través de cualquiera de los mecanismos disponibles para ello y cuando lo estime pertinente, todas y cada una de las garantías otorgadas a favor de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., de acuerdo con las normas y acuerdos que rijan dicha ejecución.

CUARTA: Exoneración de responsabilidades. Se declara que Suministro FMC exonera de toda responsabilidad a Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., y por tanto no hará ninguna reclamación por lo que se pacta en la presente modificación bilateral, ni por los hechos que dieron lugar a la misma. Por lo tanto, no habrá lugar a indemnización alguna por parte de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., toda vez que los ítems y valores relacionados en las comunicaciones que soportan la modificación son los únicos que Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., deberá reconocer.

QUINTA: Gastos de formalización. Los gastos que implique la formalización de esta modificación son por cuenta de EL CONTRATISTA.

	ACTA DE MODIFICACIÓN BILATERAL	Código: ABS-FOR-28
		Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022

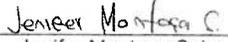
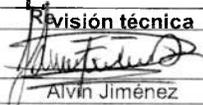
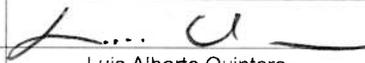
SEXTA: Vigencia del contrato. Las cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas por esta acta siguen vigentes en su integridad.

Para constancia se firma en Quibdó por EL CONTRATISTA y por Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. el 17 de enero de 2024.


 MARIA RAMOS RIVAS ASPRILLA
 Directora (e)
 Aguas Nacionales EPM S A E.S.P.
 Proyecto Aguas del Atrato

EL CONTRATISTA,


 FELIPE MOSQUERA CÓRDOBA
 Representante legal
 SUMINISTRO FMC

Revisión Legal	Revisión técnica	Aprobó
 Jenifer Montoya Salazar	 Alvin Jiménez	 Luis Alberto Quintero
Profesional Proyecto Jurídico	Profesional Proyecto	Lider (e) Técnico